Radicado: 086344089001-2023-00095-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de mínima cuantía, promovido por YENNY GUTIERREZ BARANDICA a través de apoderado Judicial Dr. Orel de Jesús Quiroz Gutiérrez contra la señora MARIA DE JESUS GONZALEZ CELIN, la cual se encuentra para su admisión. Sírvase resolver. Sabanagrande, 10 de abril de 2023

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, diez (10) de abril de Dos Mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda y como quiera que reúne los requisitos legales, de conformidad con lo señalado en los artículos 422 y 430, 468 del C.G.P y art.671 Código de Comercio, por lo que se

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO MIXTO DE MINIMA CUANTIA a favor de YENNY GUTIERREZ BARANDICA, y en contra de MARIA DE JESUS GONZALEZ CELIN, por las siguientes sumas de dinero:

- Por las obligaciones contenidas en letra de Cambio No.01.

- La suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000) por valor contenido en Hipoteca primer grado constituida en Escritura No.1425 de fecha noviembre 26 de 2019.

- Más los intereses corrientes a la tasa del 2.5 % tal como fue pactado sin exceder la tasa máxima legal permitida, sobre el valor de la Hipoteca primer grado constituida en Escritura No.1425 de fecha noviembre 26 de 2019, liquidados desde el 26 de noviembre de 2019 hasta pago total de la obligación.

- Más los intereses moratorios a la tasa máxima partida, sin que exceda la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, desde el 26 de enero de 2020, hasta el pago total de la obligación.

- La suma de OCHO MILLONES DE PESOS M.L. ($8.000.000) por valor contenido en Letra de cambio.

- Más los intereses a Plazo del 1.5 % sobre el valor de la letra, sin exceder la tasa máxima legal permitida por las Superintendencia financiera, liquidados desde el 22 de marzo de 2021 hasta la fecha.

- Más los intereses a moratorios del 0.5 % sobre el valor de la letra, sin exceder la tasa máxima legal permitida por las Superintendencia financiera, liquidados desde el 22 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, 291, 292 y 301 del CGP.

3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad de la demandada MARIA DE JESUS GONZALEZ CELIN, identificada con C.C. 22703400, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 331 de fecha 23 de marzo de 2016, otorgada en la Notaria Única de Santo Tomas; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria N° 041-117514 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Soledad. Ofíciese en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.

4. Téngase al Dr. OREL DE JESÚS QUIROZ GUTIÉRREZ como apoderado de la demandante YENNY GUTIERREZ BARANDICA. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cfc6eb01e8b25df7fc9b4810aad24cd6c5eba91d5a33bc301cb178bb05a7779**

Documento generado en 10/04/2023 12:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica